



Preguntas y respuestas frecuentes

¿Qué tipo de datos trata un profesional sanitario?

Pueden tratar datos identificativos y de contacto del usuario y de sus familiares y, principalmente, los relacionados con la salud. En definitiva, todos los datos útiles y necesarios para cumplir con la finalidad de prestar asistencia sanitaria.

¿Qué grado de protección requieren estos datos?

Se encuentran dentro de las "categorías especiales de datos", por lo tanto, merecen una reforzada protección, por lo que se podrán tratar con unas garantías y condiciones elevadas. El responsable de custodiar estos datos está obligado a adoptar las políticas de acceso, registro, trazabilidad y auditoría para prevenir, detectar y corregir con diligencia cualquier abuso que se pueda producir.

¿Pueden tratarse los datos con finalidades distintas a la asistencia sanitaria?

La ley permite en ciertos casos el tratamiento de datos incorporados a una Historia Clínica con otros fines. Por ejemplo, con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia, aunque la regla general en estos casos será la separación (disociación) de los datos identificativos y los clínico-asistenciales.

¿Puede accederse a la Historia Clínica a través de centros sociosanitarios y centros privados o concertados?

Sí, para poder prestar una correcta atención sanitaria. En el caso de profesionales que trabajen en centros privados o concertados, el acceso está limitado a los datos necesarios para cumplir con la función que le sea encomendada.

¿Podrá accederse por parte de los miembros de un Comité de Ética Asistencial?

Sí. Los miembros de estos Comités (algunos de los cuales pueden no ser profesionales sanitarios) accederán a la información que sea estrictamente precisa para emitir la correspondiente opinión ética que sea sometida a su consideración. Además, están obligados al deber de secreto o a la firma de un documento de confidencialidad.

¿Puede constar nombre y apellidos de los profesionales en las tarjetas identificativas?

Sí. Estaría justificado, ya que puede ser necesario para el usuario conocer la identidad de la persona que le está prestando el servicio. Por ejemplo, para que el paciente pueda identificar al profesional que le ha atendido, y así poder evitar confusiones.



Preguntas y respuestas frecuentes

¿Puede constar identificado un profesional sanitario en una reclamación hecha por un paciente?

Sí, porque existiría un interés legítimo en el tratamiento de estos datos o porque podría justificarse por el ejercicio del derecho a la tutela judicial mediante la presentación de una reclamación y también puede suceder que la identificación del profesional esté recogida como una obligación en la normativa aplicable en las distintas CCAA.

¿Puede acceder cualquier profesional a la historia clínica de cualquier usuario?

No. Cuando un profesional sanitario accede a una historia clínica debe hacerlo porque es necesario para realizar su trabajo. No es lícito que acceda por curiosidad, para facilitar información de un paciente a un conocido, vecino...

EN REFERENCIA A LA GESTIÓN DE SITUACIONES COTIDIANAS QUE PUEDAN IMPLICAR LA COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS:

¿Cómo llamar a un paciente que acude a una consulta?

Deberá hacerse de manera que no se utilicen datos identificativos (como el nombre y apellidos). Puede usarse la utilización del nombre de pila al llamar por voz en un entorno que solo van a escucharlos los pacientes de la misma consulta. Lo recomendado es el uso de un sistema mediante asignación de un código o número al paciente en el caso de utilizar monitores en los que se muestran pacientes de distintas consultas.

¿Qué información debe prestarse para cancelar o posponer una cita por teléfono y cómo comprobar la identidad del interesado?

Para evitar la comunicación a terceros de datos de salud de una persona (sin su consentimiento) o la eliminación de dichos datos con el consiguiente perjuicio, deben establecerse mecanismos de identificación de la persona, para comprobar que se corresponde con el interesado (solicitando varios datos de identificación del paciente, nombre, DNI, número de tarjeta sanitaria, teléfono, etc.) comprobando que coinciden con los que constan en la base de datos del centro.

Adicionalmente, y partiendo de que es el interesado el que llama, preferentemente debería ser quien facilite la información sobre la cita que quiere posponer o cancelar.



Preguntas y respuestas frecuentes

Si es el centro el que llama, deberá hacerlo al teléfono o teléfonos facilitados por el propio paciente, informando en el momento inicial en que se recojan los datos de contacto de que se podrán utilizar esos números con tales finalidades.

En cualquier caso, deberá facilitarse la mínima información posible para identificar la cita (día, hora, centro, unidad), evitando hacer referencia a las posibles causas por las que se concertó dicha cita (por ejemplo, no mencionar síntomas, enfermedad, tratamientos, etc.).

¿Se puede dar información (presencial o por teléfono) cuando se pregunta por un posible ingreso hospitalario de una persona y/o la habitación en la que se encuentra, si no se ha podido obtener el consentimiento del paciente?

No puede darse información sobre el ingreso de una persona y/o habitación en la que se encuentra si no se ha obtenido su consentimiento para facilitar dicha información.

Si el paciente no se encuentra en condiciones de prestar el consentimiento (no está capacitado física o jurídicamente para hacerlo; por ejemplo, porque se encuentra inconsciente o es un menor de corta edad), podrán consentir los familiares. En cualquier caso, es importante que al paciente (o a los familiares) se les informe convenientemente sobre esta cuestión y sus consecuencias, antes de que presten el consentimiento.

No obstante, en situaciones excepcionales, tales como pacientes que ingresan en urgencias (cuyo consentimiento se recabará cuando sean trasladados a planta), pacientes inconscientes o personas desaparecidas, se podrá facilitar dicha información sin necesidad de consentimiento, pues la presencia de familiares o allegados puede ser esencial para la debida atención del paciente.

En estos casos, únicamente se proporcionará información acerca de si la persona se encuentra en urgencias o ingresada y el número de habitación, sin indicar datos de salud o la atención médica prestada.

Para otras cuestiones no resueltas aquí, consulte la guía en esta dirección:
<https://www.aepd.es/es/documento/guia-profesionales-sector-sanitario.pdf>